



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 10**  
*23 de Enero de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**
**DECRETO N° 7626-G/2023.-**
**EXPTE. N° 400-5332-2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-**
**VISTO:**

El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2.023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4.164/85 y modificatorias, por el período 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.-

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.-

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2.023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de la Comisión Municipal de Jama por el período 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85.-

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).-

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.-

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.-

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N° 6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N° 6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 29°, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"9.-DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.-DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de las Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

**ARTÍCULO 3°.-** Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4.164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitraré para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitraré por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Las erogaciones que demandan la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

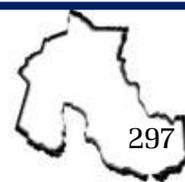
**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

23/30 ENE. 06/13/22/27 FEB. 06/13/20/27 MAR. 03/10/17/21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY.-



**RESOLUCION N° 00025-MS/2023.-****EXPTE. N° 1400-29/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2022.-****VISTO:**

Las Actuaciones Sumarias complementarias por Búsqueda de persona, para dar con el paradero del Sr. Sergio Daniel Callata; y

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la fecha del hecho con resultados negativos a la actualidad y siguiendo el lineamiento de la investigación, el Ministerio Público de la Acusación solicita Recompensa monetaria por la suma de pesos QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000), para aquellos ciudadanos que aporten información certera y permitan el hallazgo de su persona;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Administración a otorgar recompensa por la suma de pesos QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000) para quien aporte datos y/o información fehaciente, objetiva y de relevancia que contribuya a dar con el paradero de la persona de SERGIO DANIEL CALLATA, D.N.I. N° 32.082.773.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que toda información aportada será recepcionada y verificada, con carácter confidencial, por las Autoridades intervinientes del Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia y Dirección General de Administración para conocimiento y difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R ) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

**RESOLUCION GENERAL N° 1639-DPR/2023.-****San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2023.-****VISTO:**

La Resolución General N° 1613/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, café concert, night clubes y establecimientos análogos (cualquiera sea la denominación utilizada) y espectáculos teatrales, musicales y deportivos, el que deberá efectivizarse en 24 horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo.

Que, teniendo en cuenta la realidad económica, resulta necesario y oportuno adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organizan espectáculos públicos.

Que, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 t.o. y modificatorias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** SUSTITUIR el ANEXO III de la Resolución General N° 1613/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO III**

Se establecen los días y valores mínimos de referencia para todas aquellas actividades comprendidas en el artículo 3° de la presente resolución, según lo siguiente.

Para eventos realizados:

-Viernes, sábados, domingos y vísperas de feriados	<b>\$1.000,00</b>
-De lunes a jueves y días normales.	<b>\$700,00</b>

**ARTICULO 2°.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.

Analía Correa

Directora

**RESOLUCIÓN N° 494-SCA/2022.-****EXPEDIENTE N° 1101-213-M-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-****VISTO:**El Expediente N° 1101-213-M-2022 caratulado "Regularización PTLC **Mina Pirquitas S.A.** iniciado por Mina Pirquitas S.A.

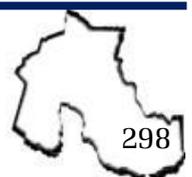
La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por el N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 366/2021-SCA, la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy N° 6257, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019; y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante correo electrónico oficial de la Secretaría de Calidad Ambiental, el Sr. Francisco Saravia Toledo, en carácter de Apoderado Legal de la empresa Mina Pirquitas S.A y el Sr. Cesar Caleau, Gerente de Medio Ambiente, presentaron la Solicitud de Regularización Ambiental para la planta de tratamiento de efluentes cloacales del proyecto minero, ubicada en Mina Pirquitas, Dpto. Rinconada, en las coordenadas: Lat: 22°42'15,31"S, Long: 66°28'52,58"O.

Que, la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales se encuentra ya ejecutada, obra que fue realizada junto a otras obras auxiliares en los inicios de la explotación del proyecto minero y que la misma posee una capacidad de proceso de 300 m<sup>3</sup>/día, destinada a una población de hasta 1000 personas, cuyos valores de carga orgánica del efluente resultan aptos para su descarga en el ambiente, siendo sus lodos tratados adecuadamente.

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación presentada, solicitando información y documentación complementaria, la cual fue contestada en conformidad por el administrado y que, por tanto, sugiere incluir el proyecto en el procedimiento de Regularización



Ambiental de Loteos, Urbanizaciones e Infraestructuras de Servicios contemplado por la Resolución N° 366/2021-SCA, sin perjuicio de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

Que, La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático evaluó la documentación legal presentada y cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se apruebe el proyecto sometido a Procedimiento de Evaluación Técnica Ambiental solicitada y se emita el correspondiente Certificado de Regularización Ambiental.

Que, la Resolución N° 366/2021-SCA establece que los costos y expensas de los procedimientos y demás actos previstos en el procedimiento de evaluación técnica ambiental, estarán a cargo del proponente del proyecto, a través del pago de tasas y demás contraprestaciones que fije la autoridad de aplicación, en concordancia con lo dispuesto con la Ley impositiva de Jujuy N° 6257.

Que, en virtud de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar la Solicitud de Regulación Ambiental y otorgar el Certificado de Regularización Ambiental N° 031, que como anexo único forma parte integrante de la presente Resolución, al proyecto "Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, Mina Pirquitas S.A.", ubicada en Mina Pirquitas, Dpto. Rinconada, sobre coordenadas Lat. 22°42'15.31"S, Long: 66°28'52.58"O, presentada por el Sr. Francisco Saravia Toledo, en carácter de Apoderado Legal de la empresa Mina Pirquitas S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** La presente Resolución que contiene la Regularización Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 3°:** La Administrada deberá tramitar ante este Organismo el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para la etapa operativa de la planta, mediante la presentación de un Plan de Gestión Ambiental que incluya el plan de monitoreo sobre el efluente tratado y los barros generados.

**Artículo 4°:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación técnica ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-094100076568, denominada "Secretaría de Calidad Ambiental" a cargo del Banco Macro S.A, San Salvador de Jujuy.

**Artículo 5°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos adicionales y de realizar las inspecciones que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**Artículo 6°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**Artículo 7°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el Decreto Reglamentario N° 5606/02, "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**Artículo 8°:** Firmado, Regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Mina Pirquitas S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

23 ENE. LIQ. N° 31216 \$600,00.-

**RESOLUCION N° 1432-DPRH/2022.-**

**EXPEDIENTE N° 0613-727/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2022.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 613-727/2022 en el cual se tramita la implementación de la ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE CANON POR DERECHO DE USO DE AGUA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL PERÍODO 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de fecha 25 de noviembre/2022 el Jefe de División Cobranzas elevó la actualización del Derecho de Uso de Agua de dominio Público para el año 2023.

Que, el Decreto N° 8006 -I.S.P.T.y V/2018 modifica el Art. 1° del Decreto N° 6406 - I.S.P.T.y V/2018 y faculta en el Art. 4° a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos determinar el Coeficiente de Variación Anual de acuerdo a la fórmula polinómica establecida en el Art. 2° y 3°.

Que, la Resolución N° 020-DPRH-2022, establece los valores del año 2022 de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto N° 8006 - I.S.P.T.y V/2018.

Que, la Dipec Jujuy - Contaduría de la Provincia y Empresas del medio proveedoras de combustible han remitido los datos necesarios que permiten actualizar los valores de canon.

Que, la dicha División agregó Planilla de Cálculo, de los valores a implementar en el Año 2023, según la metodología de variación aprobada por el Decreto mencionado precedentemente.

Que, es facultad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos normar y reglamentar los Derechos de uso de agua, tomando como fundamento la Ley N° 161 "Código de Aguas y La Ley N° 5791/13, Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Libro Segundo, Título Sexto, Art N° 332 que determina que corresponde a la DPRH fijar los plazos, formas y condiciones que deberán ser pagados los Derechos de Uso de Agua de Dominio Público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, 65-ISPTyV/19 y 66-ISPTyV/19.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESUELVE:**

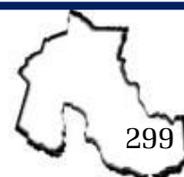
**AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Coeficiente de Variación Anual, (0,7859) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006/2018 I.S.P.T.y V. desde el mes de Octubre del año 2021 al mes de octubre del año 2022 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy, Contaduría de la Provincia y empresas del medio proveedoras de combustible.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA

ADECUACION AL MES DE OCTUBRE DEL 2022



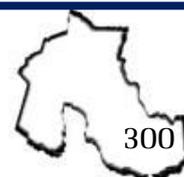
a)	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/22	54148297182.200	1.8416
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/21	29402539060.900	
b)	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/22	54550.00	1.7047
	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/21	32000.00	
c)	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/22	174.325	1.8841
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/21	92.525	
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
CA = (0,20 x 1,8416) + (0,50 x 1,7047) + (0,30 x 1,8841) - 1			
CA= (0,3683 + 0,8523 + 0,5652) - 1			
CA = (1,7859) - 1 = 0,7859			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización)			
VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización)			

**ARTÍCULO 2°:** Fíjese los Valores de Canon por Derecho de Uso de agua del Dominio Público para el Ejercicio 2023, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

Dirección Provincial de Recursos Hídricos			
Grandes Contribuyentes			
	Unida de Medida	Valor Vigente Año 2023	Valor Mensual (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 3,119.36	\$ 259.95
Riego Eventual	Has	\$ 2,185.13	\$ 182.09
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 82.35	\$ 6.86
Industrial	M3/año	\$ 687.20	\$ 57.27
Energía	HP	\$ 240.67	\$ 20.06

Dirección Provincial de Recursos Hídricos			
Pequeños Contribuyentes			
	Unida De Medida	Valor Vigente Año 2023	Valor Mensual (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 1,035.55	\$ 86.30
Riego Eventual	Has	\$ 725.17	\$ 60.43
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 69.66	\$ 5.81
Industrial	M3/año	\$ 357.84	\$ 29.82
Energía	HP	\$ 193.19	\$ 16.10

Dirección Provincial de Recursos Hídricos			
---	--	--	--



El Carmen Especial Regulado			
	Unida De Medida	Valor Vigente Año 2023	Valor Mensual (12 cuotas)
Riego Permanente	Has	\$ 3,930.09	\$ 327.51
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 1,687.94	\$ 140.66
Industrial	M3/año	\$ 1,719.57	\$ 143.30
Energía	HP	\$ 1,687.94	\$ 140.66

**ARTÍCULO 3°:** Establecer el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes-Pequeños Contribuyentes- El Carmen Especial- 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo 01/12 Vencimiento: 10/02/2023  
 Periodo 02/12 Vencimiento: 10/03/2023  
 Periodo 03/12 Vencimiento: 10/04/2023  
 Periodo 04/12 Vencimiento: 10/05/2023  
 Periodo 05/12 Vencimiento: 12/06/2023  
 Periodo 06/12 Vencimiento: 10/07/2023  
 Periodo 07/12 Vencimiento: 10/08/2023  
 Periodo 08/12 Vencimiento: 12/09/2023  
 Periodo 09/12 Vencimiento: 10/10/2023  
 Periodo 10/12 Vencimiento: 10/11/2023  
 Periodo 11/12 Vencimiento: 11/12/2023  
 Periodo 12/12 Vencimiento: 10/01/2024

**ARTÍCULO 4°:** Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).

**ARTÍCULO 5°:** Otorgar los beneficios detallados a continuación si se reúnen los siguientes requisitos:

a) Grandes Contribuyentes:

1. El cinco por ciento (5%) de descuento de la cuota, si la misma no se encuentre vencida y no posee deuda anterior.
  2. El cinco por ciento (5%) de descuento adicional de la cuota si el pago se realiza vía depósito bancario, transferencia bancaria o cheque.
- En ambos casos y de poseer deuda anterior, se aplicará los beneficios cuando tengan un plan de facilidades de pago al día con el total la deuda certificada.

b) El Carmen Especial

1. El cinco por ciento (5%) de descuento de la cuota, si la misma no se encuentra vencida y no posea deuda anterior.
  2. El cinco por ciento (5%) de descuento adicional de la cuota si el pago se realiza vía depósito bancario, transferencia bancaria, cheque o mediante el Fondo Especial del Tabaco.
- En ambos casos y de poseer deuda anterior, se aplicará los beneficios cuando tengan un plan de facilidades de pago al día con el total de la deuda certificada.

c) Pequeños Contribuyentes

1. El diez por ciento (10%) de descuento cuando se efectúe el pago total del año 2023 y no posea deuda anterior. Siempre que el pago lo efectúe hasta el 31-03-2023.
  2. A partir del 01-04-2023, El cinco por ciento (5%) de descuento de la cuota, si la misma no se encuentra vencida y no posea deuda anterior.
  3. El cinco por ciento (5%) de descuento adicional de la cuota si el pago se realiza vía depósito bancario o transferencia bancaria.
- En todos los casos y de poseer deuda anterior, se aplicará los beneficios cuando tengan un plan de facilidades de pago al día con el total de la deuda certificada.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al Expediente para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir

Director

18/20/23 ENE.-

**RESOLUCION N° 1433-DPRH/2022.-**

**EXPEDIENTE N° 0613-736/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2022.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 613-736/2022, por el cual se tramita la documentación de la "ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CANON DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO POR DERECHO DE USO CON DESTINO MINERO CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2023", y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de fecha 30/12/2022 el Jefe de División cobranzas elevó propuesta de actualización del valor del Canon de Agua de Dominio Público por Derecho de Uso con destino Minero, para el año 2023.

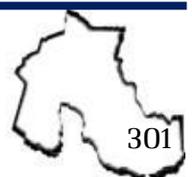
Que, en Resolución N° 019-DPRH/22 de fecha 27 de enero de 2022 se actualizó el valor de canon de agua pública con destino de uso minero para el periodo 2022.

Que, la Resolución N° 318 DPRH/2022 dejó sin efecto la Resolución N° 019-DPRH/22, establece tres segmentos de acuerdo al nivel Disponibilidad Hídrica y modifica el valor actualizado en un 5% adicional por nivel.

Que, frente a una actividad en crecimiento como es la Minería, es necesario poner a disposición una mayor cantidad de recursos humanos, tecnológicos, económicos, y demás, que permita ejercer con eficacia el poder de control y regulación del recurso hídrico, que en la Provincia se caracteriza por su escasez.

Que, la División Cobranzas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, eleva planilla de Cálculo, del nuevo valor a implementar en el año 2023, aplicando para la actualización, los datos suministrados por la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DiPEC), Contaduría de la Provincia y las empresas prestadoras de combustible.

Que, es facultad de esta Unidad de Organización normar y reglamentar los Derechos de uso de agua tomando como fundamento la Ley N° 161 "Código de Aguas" y concordantes, y Decreto 1842-Art. N° 10 inc. U, establece que corresponde a la DPRH "... definir las tarifas de los diferentes usos que deberán ser elevadas para aprobación del Poder ejecutivo".



Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, 65-ISPTyV/19 y 66-ISPTyV/19.

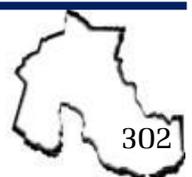
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE:**

**AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el Coeficiente de Variación Anual (0.7859) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida, desde el mes de Octubre del año 2021 al mes de Octubre del año 2022 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy - Contaduría de la Provincia y empresas proveedoras de combustible.

Dirección Provincial de Recursos Hídricos			
Actualización del Valor de Canon de Agua de Dominio por Derecho de Uso con Destino Minero			
Planilla de Calculo:			
Variación de Índices y Precios			
Fuente:	Dipec Jujuy		
	Contaduría de la Provincia		
ADECUACION AL MES DE OCTUBRE 2022			
a)	<u>INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/22</u>	54148297182.200	1.8416
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR S.S.J. OCT/21	29402539060.900	
b)	<u>SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/22</u>	54550.00	1.7047
	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/21	32000.00	
c)	<u>PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/22</u>	174.325	1.8841
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/21	92.525	
CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1			
CA = (0,20 x 1,8416) + (0,50 x 1,7047) + (0,30 x 1,8841) - 1			
CA= (0,3683 + 0,8523 + 0,5652) - 1			
CA = (1,7859) - 1 = 0,7859			
Aplicación de Coeficiente			
	Valor Canon Vigente año 2022	\$ 6.13	
	Actualización a Octubre 2022	\$ 4.82	
	Valor vigente año 2023	\$ 10.95	



**ARTÍCULO 2°:** Fijar el valor del canon de agua del dominio público, con destino de uso minero, para el período 2023, según el nivel de disponibilidad hídrica, incrementándose en forma progresiva, un 5% del valor actualizado, para los niveles subsiguientes.

DISPONIBILIDAD HIDRICA	FORMULA	INCREMENTO POR NIVEL	VALOR FINAL
1	VF = VA		\$ 10.95
2	VF = V.A. + (VA* 5%)	\$ 0.55	\$ 11.50
3	VF = V.A. +(VA 10%)	\$ 1.10	\$ 12.05

**ARTICULO 3°:** Los concesionarios y permisionarios de agua con destino minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una “Declaración Jurada Mensual”, en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.

**ARTICULO 4°:** Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4.5 % mensual. (RG N° 1624 DPR).

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir  
 Director  
 18/20/23 ENE.-

**RESOLUCION N° 1580-DPRH/2022.-**

**EXPEDIENTE N° 0613-753/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0613-753/2022, por el cual se tramita la “Actualización de Valores de Tasas, Canon y Multas para la Extracción, Explotación y Transporte de Áridos”, Ley N° 4681 con vigencia año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Recaudaciones Y Gestión de Cobros de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informa la evolución de los diferentes parámetros que inciden en la explotación de áridos (Arena Común – Ripio Común – gasoil - Mano de Obra de la Construcción – Índice de Precios al consumidor) provistos por DIPEC Jujuy, Circular de Contaduría de la Provincia y de las expendedores de combustibles, en el período que va de Octubre 2021 a Octubre 2022.

Que, la última actualización de valores data del mes de Octubre del año 2021 conforme a Resolución N° 018-DPRH/22.

Que, es facultad de la DPRH normar y reglamentar los valores de las Tasas Retributivas, Canon, Multas y otros Derechos, para el otorgamiento de permisos para desarrollar la explotación de áridos, tomando como fundamento la Ley N° 161 “Código de Aguas”, Ley 4681 de “Explotación de Áridos” que establece la potestad de esta Dirección respecto a los cauces, su uso y ordenamiento.

Que, la Ley N° 5791 “Código Fiscal” en el Título Noveno, determina que la DPRH fijara los valores por Extracción, Explotación y Transporte de Áridos, como así también por el uso de los cauces del Estado provincial.

Que, el Departamento Jurídico emitió opinión de su competencia.

Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que acredite esta situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, 65-ISPTyV/19 y 66-ISPTyV/19

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE:**

**AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la actualización de tasas, canon y reglamentación establecida en los artículos subsiguientes para la Extracción, Explotación, Transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también las penalidades a sus infractores, a partir del mes de Enero de 2023.

**ARTICULO 2°:** Establecer que la Categoría “A” (Explotadores Industriales) abonará en concepto de Solicitud de Inscripción de Sector o Cantera, en el Registro pertinente, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$55.810,00) en un solo pago.- La/s Concesión/es de/l Sector/es o Cantera/s es de carácter Anual, por lo que independientemente de la fecha de Solicitud del Sector o Cantera deberá abonarse la totalidad del monto anual establecido.

**ARTICULO 3°:** Establecer que la Categoría “B” (Transportistas), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente, los siguientes valores:

-B-1: Transportistas de menos de 3 m3, la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$14.660,00), o en cuatro cuotas de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.665,00).

-B-2: Transportistas de 3 a 6 m3, la suma de PESOS DICEINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 19.900,00), o en cuatro cuotas de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.975,00).

-B-3: Transportistas mayores a 6 m3, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$39.730,00) o en cuatro cuotas de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$9.932,50)

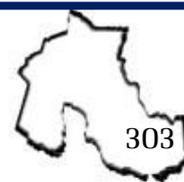
La Tasa por Solicitud e Inscripción se fija como valor por el año calendario, debiendo abonar los Transportistas a partir del Trimestre correspondiente a su inscripción y hasta el final del Período. Para el caso que cesara en el Transporte de Áridos por cualquier causa, y a efecto de la baja en el Registro respectivo, deberá solicitar la baja correspondiente, de lo contrario se devengará la deuda por tal concepto hasta el final del período.

**ARTICULO 4°:** Establecer que la Categoría “C” (Explotadores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$8.390,00), en un solo pago.

**ARTICULO 5°:** Establecer que la Categoría “D” (Transportistas – Extractores Manuales), abonará en concepto de Solicitud e Inscripción en el Registro correspondiente la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 31.950,00) en un solo pago.

**ARTICULO 6°:** Las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas para la categoría “B”, serán: 15 de Febrero, 16 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre respectivamente del año 2023.

**ARTICULO 7°:** El importe del Canon de cada metro cúbico de árido declarado o explotado, se fija en los siguientes valores:



a) Ripio común (incluye además arena gruesa y fina, grava clasificada, material estéril para la base o sub-base), en general material inerte con tamaños comprendido entre 1" ½ (3,81 cm) y de la abertura de la malla tamiz N° 200 de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS SESENTA el metro cúbico (\$60,00 el m3).

b) Piedra bola con tamaño promedio superior a 1" ½ (3,81 cm): se fija en la suma de PESOS SESENTA el metro cúbico (\$ 60,00 el m3).

c) Material fino de descarte (arenilla – limo – lama – etc.) con tamaño inferior a la malla del Tamiz N° 200b de la serie Tyler: se fija en la suma de PESOS SESENTA el metro cúbico (\$60,00 el m3)

d) Material aluvional del cauce o descarte en general de la Explotación de Áridos: se fija en la suma de SESENTA el metro cúbico (\$ 60,00 el m3)

El Canon será cancelado periódicamente con rendición de Guía de Áridos o por factura semestral, y deberá abonarse en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, según lo dispuesto en la Ley N° 4681. Para el caso de facturación, el primer semestre del año calendario comprende del 01 de Enero al 30 de Junio y el segundo del 01 de Julio al 31 de Diciembre. Las fechas de cancelación del Canon de los semestres serán: 28 de Julio del año 2023 para el primer semestre y el 31 de Enero del año 2024 para el segundo semestre.-

**ARTICULO 8°:** Establecer que el Derecho de Uso de Cauce para Zaranda y Acopio, etc. Se fija en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIEZ (\$21.710,00), cuyo vencimiento de pago será el 15 de Febrero y en una (1) sola cuota, o al momento de su solicitud.

**ARTICULO 9°:** Establecer que el Derecho de Uso de Predio en Cauce para la instalación de Plantas Clasificadoras. Acopios. Guarda de Equipos, etc. se fija la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$11.490,00) como valor mensual y por hectárea. El vencimiento del pago para el presente será hasta el día 10 de cada mes o el día hábil siguiente en el caso de ser este feriado.

**ARTICULO 10°:** Establecer por el Movimiento y Uso de material áridos de cauce de ríos para extracción de minerales de primera categoría en la Puna, la suma de PESOS DOCE (\$12,00) el m3 (metro cúbico), que deberá ser cancelado al momento de la autorización.

**ARTICULO 11°:** Establecer en concepto de multas por infracciones que se cometan, los siguientes importes:

a) Por extraer áridos sin encontrarse inscripto	\$ 66.360,00
b) Por extraer áridos sin solicitar Sector o Cantera	\$ 49.610,00
c) Por transportar áridos sin encontrarse inscripto	\$ 16.440,00
d) Por extraer áridos en zonas prohibidas o no autorizadas	\$ 66.360,00
e) Por desvío de cauce sin autorización	\$ 66.360,00
f) Por abandono de material o descarte en cauce	\$ 99.220,00
g) Por extracción fuera de sector o cantera concesionada	\$ 66.360,00
h) Incorrecta disposición de descarte en las márgenes	\$ 66.360,00
i) Por ejecutar o abandonar excavación en forma de hoyada	\$ 99.220,00
j) Por descarga, abandono o incorrecta disposición de escombros	
O basura en cauce o márgenes, y/o sin autorización de la DPRH	\$ 99.220,00
k) En caso de reiteración de infracciones y de conformidad a la cantidad de veces en que se incurra en tal circunstancia, se multiplicará el valor de la infracción por dicha cantidad.	

**ARTICULO 12°:** Establecer en concepto de multas por Derechos de Uso de predio, los siguientes importes:

a) Por falta de cercado del perímetro del predio concesionado	\$ 66.360,00
b) Por falta de conservación del predio y/o perímetro del predio Concesionado	\$ 66.360,00
c) Por no comunicar construcciones de carácter permanente en Predio concesionado	\$ 66.360,00
d) Por contaminar las aguas con residuos del lavado del árido u Otros	\$ 99.220,00
e) Por contaminación del predio con residuos en general, residuos Tóxicos (asfalto, aceites, etc)	\$ 99.220,00
f) Por talado o desmonte de arboleda existente en el predio, al Momento de la entrega o posteriormente	\$ 99.220,00
g) Por mes de demora en la entrega del predio, en caso de caducidad Del convenio	\$ 66.360,00
h) Por ampliación de predio sin comunicación a la DPRH y sin permiso De esta	\$ 99.220,00
i) En el caso de utilización de predios sin autorización de la DPRH, el importe surgirá de la duplicación del resultante de una concesión normal, es decir: (valor mensual de predio x ha x 2)	

**ARTICULO 13°:** Sin perjuicio del pago de la multa aplicada a los transgresores, estos será pasibles además de las siguientes sanciones:

\*La paralización de la explotación en canteras asignadas, hasta tanto evacuen la totalidad del material o escombro abandonado en cauce o incorrectamente en las márgenes.

\*La no asignación de nueva cantera, mientras no efectiven la limpieza de la cantera terminada.

\*La paralización de la explotación hasta remediar el cauce, en caso de haber explotado en forma de hoyada

\*La paralización de la explotación hasta la cancelación de la multa aplicada.

**ARTICULO 14°:** Los transportistas de material inerte, deberán inscribir los camiones que se destinen a dicha tarea. No quedarán exentos aquellos que pertenezcan a Empresas o particulares que se encuentren inscriptos como Extractores.

**ARTICULO 15°:** Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 4,5% mensual conforme lo dispuesto por RG N° 1624/DPR.-

**ARTICULO 16°:** La presente Resolución deroga toda norma anterior que se le oponga.

**ARTICULO 17°:** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al expediente correspondiente para prosecución del trámite. Elévese a la Superioridad para su aprobación. Cumplido, archívese.-

Geol. Susana Chalabe

Sub Directora

18/20/23 ENE.-

**RESOLUCION N° 013-SCA/2023.-**

**EXPT N° 1101-383-G-2022.-**

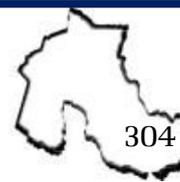
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2023.-**

**VISTO:**

El Expte. Administrativo N° 1101-383-G-2022, caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental del Punto de Acopio de Volcán", iniciado por GIRSU JUJUY S.E. La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Ley N° 5206 de designación como paisaje protegido a la Quebrada de Humahuaca, la Resolución N° 212/2007 – S.M.A. y R.N., la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, el Decreto N°29-A-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".



Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.

Que, mediante Nota Externa N°1372/2022, la Dra. Gabriela R. Alborno, en carácter de Presidente del Consejo Directivo GIRSU JUJUY S.E., presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Punto de Acopio de Volcán", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Padrón H-2354, Circunscripción 3-Sección 2-Parcela 813, a ubicarse entre RN N°9 y margen derecho del Río Grande, localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, provincia de Jujuy.

Que, el proyecto tiene por objeto contribuir al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy (GIRSU), con financiamiento del Banco Europeo de Inversión (BEI) en cumplimiento de la Ley Provincial N°5954, consistiendo el presente, en un establecimiento con instalación de infraestructura de servicios, obras civiles y edificaciones, e instalación de tolvas y plataformas en una superficie semicubierta de 800 m<sup>2</sup>, en el cual se efectuará la transferencia de las fracciones de residuos mixtos y reciclables desde las localidades de Volcán, Tumbaya y Purmamarca a contenedores autocompactantes estacionarios de 12m<sup>3</sup>, para luego ser trasladados en camiones roll off de 20m<sup>3</sup> al Centro Ambiental Jujuy (C.A.J.).

Que, de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a la documentación remitida surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, pudiendo mitigarse los mismos aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, concluyendo que no se encuentran impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR N° 9067/07, Art. 2°, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo.

Que, habiendo tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha dictaminado favorablemente atento a que se encuentra acreditada la conformidad de la titular del inmueble afectado al proyecto, la ausencia de superposición de la superficie delimitada por el proponente respecto de territorios comunitarios existentes, las instancias de socialización y la factibilidad otorgada por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia en el marco de la ley N° 5206.

Que, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado "Punto de Acopio de Volcán", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Padrón H-2354, Circunscripción 3-Sección 2-Parcela 813, a ubicarse entre RN N°9 y margen derecho del Río Grande, localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, provincia de Jujuy, solicitado por la Dra. Gabriela R. Alborno, en carácter de Presidente del Consejo Directivo de GIRSU JUJUY S.E., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Administrada, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva, elaborado por la empresa contratista y supervisado por la Administrada, que contemple:

- Plan de prevención y mitigación de impactos ambientales.
- Plan de Gestión de Residuos.
- Plan de contingencias que incluya un programa específico para derrames, incendios, accidentes, condiciones climáticas adversas y hallazgos arqueológicos.
- Plan de Relaciones Comunitarias.

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscrita como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.

3- Presentar certificado de "No Inundabilidad", expedido por la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia de Jujuy, previo al inicio de las obras.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 5°.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

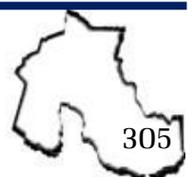
**ARTÍCULO 6°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO 7°.-** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO 8°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU JUJUY S.E., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
20/23/25 ENE.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES



**MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETO N° 0059.23.040.-****EXPEDIENTE N° 16-17477-2022-1 y 2.-****SAN SALVADOR DE JUJUY; 16 ENE. 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 7809/2022 mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Disposiciones Generales, Pliego de condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación Pública Nacional referente a la contratación del Servicio Público Higiene Urbana en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha sido promulgada por este Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0027.23.040 de fecha 05 de enero de 2023 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 2° de la citada Ordenanza, se hace necesario determinar la modalidad y plazos en que el proceso licitatorio se llevará a cabo;

Que, a Fs. 275 la Secretaría de Servicios Públicos por lo establece que la apertura de los sobres será: Sobre N° 1 el día 08 de febrero del corriente año a horas diez (10:00) y el Sobre N° 2 el día 28 de febrero del corriente año a horas diez (10:00). Ambas aperturas se realizarán en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy situado en la Planta Alta del Edificio Central "Dr. Raúl Alfonsín" ubicado en Avenida El Éxodo re 215 en la ciudad capital (Art. 3.1), debiéndose realizar la presentación de la documentación hasta dos (2) horas antes de la hora fijada para el acto de apertura del Sobre N° 1 (Art. N° 3.1);

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Llamase a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023** para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Pliego de Bases y Disposiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado mediante Ordenanza N° 7809/2022 promulgada mediante Decreto N° 0027.23.040.- La apertura será: Sobre N° 1 el día 08 de febrero del corriente año a horas diez (10:00) y el Sobre N° 2 el día 28 de febrero del corriente año a horas diez (10:00) o siguiente día hábil si este fuere feriado. Ambas aperturas se realizarán en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy situado en la Planta Alta del edificio central "Dr. Raúl Alfonsín" ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 en la ciudad capital.- La presentación de los sobres deberá efectuarse hasta dos (2) horas antes de la hora fijada para el acto de apertura en la Dirección General de Compras y Suministros, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

**ARTICULO 2°.-** Los Pliegos de Bases y Disposiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas podrán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros previo pago de la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00).-

**ARTICULO 3°.-** la publicación de los avisos de ley correspondientes, deberán realizarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial Provincial, por dos (2) días en un diario de mayor circulación nacional, por dos (2) días en dos diarios de mayor circulación provincial y en el Boletín Digital Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Pase para su conocimiento a las siguiente dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Higiene Urbana, Secretaría de Servicios Públicos y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

18/20/23 ENE.-

**MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETO N° 0111.23.007.-****EXPEDIENTE N° 16-814-2023-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones Iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de camperas y capas de lluvia año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 02/2023 referente a la: "Adquisición de Camperas y Capas de Lluvia Año 2023, destinadas al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien con 00/100 (\$63.494.100,00) de acuerdo a Provisorio N° 10-9-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 13 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;

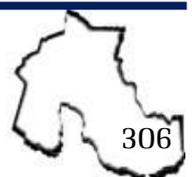
Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 02/2023**, referente a la: "Adquisición de Camperas y Capas de Lluvia Año 2023, destinadas al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien con 00/100 (\$63.494.100,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin.- Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 13 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horado originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09:00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública N° 02/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 3°.-** Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública N° 02/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno.-



**ARTICULO 4°.-** Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

**ARTICULO 5°.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
23/25/27 ENE.-

**MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETO N° 0112.23.007.-**

**EXPEDIENTE N° 16-788-2023-1.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de calzado año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 3/2023 referente a la: "Adquisición de Calzado Año 2023 destinado al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos setenta millones ocho mil setecientos treinta con 00/100 (\$70.008.730,00) de acuerdo a Provisorio N° 10-8-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 14 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 03/2023**, referente a la: "Adquisición de Calzado Año 2023 destinado al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos setenta millones ocho mil setecientos treinta con 00/100 (\$70.008.730,00); erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija cómo fecha de apertura de Sobres para el día 14 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09.00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública N° 03/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 3°.-** Conformese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública N° 03/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 4°.-** Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

**ARTICULO 5°.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
23/25/27 ENE.-

**MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETO N° 0110.23.007.-**

**EXPEDIENTE N° 16-789-2023-1.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-**

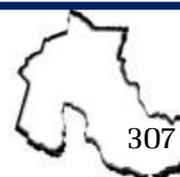
**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de Indumentaria de Trabajo año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública N° 04/2023 referente a la: "Adquisición de Indumentaria de Trabajo año 2023, para el personal de las distintas UDO pertenecientes a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta con 00/100 (\$99.487.170,00) de acuerdo a Provisorio N° 10-4-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;



Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 15 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 04/2023**, referente a la: “Adquisición de Indumentaria de Trabajo Año 2023 para el personal de las distintas UDO pertenecientes a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy”, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta con 00/100 (\$99.487.170,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 15 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09.00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública N° 04/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 3°:** Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública N° 04/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 4°:** Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

**ARTICULO 5°:** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

23/25/27 ENE.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

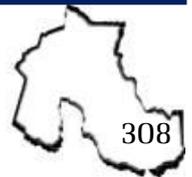
**EJE SA.-** “Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Independencia N° 60, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2. Consideración de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora.- 4. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones Clase “B” y elección de un director titular y un director suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 5. Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase “A” y “B” y elección de un miembro titular y un miembro suplente por la Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 6. Consideración de los anticipos a ser abonados a directores y síndicos a cuenta de honorarios por el ejercicio 2023.- 7. Autorizaciones”.- NOTAS: \*El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

13/16/18/20/23 ENE. LIQ. N° 31186 \$5.000,00.-

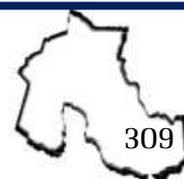
**EJSED SA.-** “Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Independencia N° 60, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2. Consideración de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora.- 4. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones Clase “B” y elección de un director titular y un director suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 5. Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clase “A” y “B” y elección de un miembro titular y un miembro suplente por la Clase “C”, todos ellos por un ejercicio.- 6. Consideración de los anticipos a ser abonados a directores y síndicos a cuenta de honorarios por el ejercicio 2023.- 7. Autorizaciones.” NOTAS: \*El punto 4 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

13/16/18/20/23 ENE. LIQ. N° 31187 \$5.000,00.-

Contrato Social- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los dos días del mes de diciembre de 2022, entre el Sr. RAMIREZ CARLOS ENRIQUE, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 15 de marzo de 1970, DNI N°



21.539.410, con domicilio real en calle Bolivia 562 B° San Antonio, Monterrico, Dpto el Carmen, Provincia de Jujuy y la Sra. SERRANO MARGARITA VIVIANA, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, de estado civil soltera, nacido el 13 de enero de 1973, DNI N° 25.85.779, con domicilio real en calle Bolivia N° 754- B° Virgen del Rosario, Monterrico, Dpto. el Carmen, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "**FRIGORIFICO SAN CAYETANO S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en calle Bolivia 745, del barrio Virgen del Rosario, jurisdicción de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera** (III.- Objeto Social- Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la explotación de frigoríficos industriales y mataderos; abastecimiento de carnes de todo tipo y chacinados; instalación de carnicerías de venta al por mayor y menor; compraventa de ganado en pie para faenarlo; comercialización local, importación y exportación de carnes, subproductos y derivados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ, DIEZ mil (10000) cuotas sociales por un total de pesos UN MILLON (\$1.000.000). b.-) La Sra. MARGARITA VIVIANA SERRANO, DIEZ mil (10000) cuotas sociales por un total de pesos UN MILLON (\$1.000.000). **Quinta** (V.- Integración): El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25%, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato. **Sexta** (VI.-Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio o sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, excluyendo los descendientes de los mismos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las partes acuerdan no la incorporación a la sociedad de sus respectivos herederos, procediéndose en tal caso a la liquidación y pago a la sucesión, de la participación en cuotas sociales que revestía el causante.- **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos. 2. Apertura de cuentas bancarias e instituciones oficiales o privadas, gestionar créditos, constituir plazos fijos y compra-venta de moneda extranjeras. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **Decimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación



estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **Decimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta a la Dra. IVANA DEL VALLE RAMIREZ, MP N° 4033, y/o la persona que ella designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de “FRIGORIFICO SAN CAYETANO S.R.L.”, que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Socio RAMIREZ CARLOS ENRIQUE, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 15 de marzo de 1970, DNI N° 21.539.410, con domicilio real en calle Bolivia 562 B° San Antonio, Monterrico, Dpto el Carmen, Provincia de Jujuy, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por esta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3° párrafo.- 2) Se fija como sede de la empresa en calle Bolivia 745 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de “FRIGORIFICO SAN CAYETANO S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Bolivia 745 de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy.- 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: [serranomargaritaviviana@gmail.com](mailto:serranomargaritaviviana@gmail.com).- Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.-

ACT. NOT. N° B 00702137- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14-SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 33-DPSC/2023.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-016/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que DRA. IVANA DEL VALLE RAMIREZ, en carácter de APODERADA solicita, la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCION DE SOCIEDAD de “FRIGORIFICO SAN CAYETANO S.R.L.” y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al Dictamen de asesoría legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 2 de diciembre de 2022 de “FRIGORIFICO SAN CAYETANO S.R.L.” cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

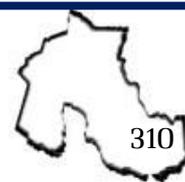
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 ENE. LIQ. N° 31211 \$1.200,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

En el **Expte. N° C-214493/2022** caratulado: “Ejecución de Honorarios: TIZON, RAMIRO c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA.” SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2022.- Proveyendo al escrito No 514572: Téngase por presentado al Dr. Santiago Tizón en nombre y representación del Sr. RAMIRO TIZON a mérito de la copia de Poder General para Juicios que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a lo informado por la Actuarial, lo solicitado y lo resuelto en Sentencias del Superior Tribunal de Justicia de fecha 03/03/2015 (fs.294/295) y fecha 08/08/2022, teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$972.824,85 con más la de \$194.564,97 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravámen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímase para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza– por Ministerio de Ley.- Procédase a notificar el presente proveído a la COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY (COTTAJ) mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local... Notifíquese por cédula.-Firmado por Alsina, Jorge Daniel- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Yazlle, Aixa - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 31208 \$1.650,00.-



**EDICTOS DE CITACION**

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Cinco.- EXPTE. NRO. 031 ASUR-5/22 Rfte. Act. Adm. al tenor del Art. 15 Inc. "Z" agravado por el Art. 40 Incs. "G" y "H" del R.R.D.P., donde resulta Infractor el Sub Comisario DANIEL HUMBERTO GUZMAN (L. 14.031); y Art. 15 Inc. "A" y "Z" agravado por el Art. 40 Incs. "D", "G" y "H" del R.R.D.P., donde resulta Infractor el Oficial Sub Inspector **RODRIGO JOAQUIN CORO** (L. 19.153) y Sargento **ANGEL NORMANDO MAIDANA** (L. 15.512), derivadas de Actuaciones Sumarias Judiciales caratuladas Peculado C.P.N. donde resulta Denunciante Crio. JOSE DONATO VALDIVIEZO e Imputados Judicial (Protagonistas Administrativo), por un hecho ocurrido en fecha no precisada en la ciudad de La Quiaca, interviene Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **Emplazar** al Sargento Legajo Policial N° 15.512 ANGEL NORMANDO MAIDANA, para que en el término de 48 horas a partir de su notificación, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Cinco, sito en calle Balcarce Nro. 475 Barrio Centro de la Ciudad de La Quiaca a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo Apercebimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.- Fdo. Elías Fernando Carrillo- Crio. Insp.-

18/20/23 ENE, S/C.-

.....

.....

